Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 054 /18

Asunción, 07 de septiembre de 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 348/18 CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD.

VISTOS:

El Contrato PR / EJ N° 348/18 del 8 de junio de 2018 con la firma Trafigura Pte. Ltd.; el Memorándum GCE/DAS/344/2018 del 30 de agosto de 2018 del Departamento de Abastecimiento y Seguros de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota del 31 de agosto de 2018 de la firma Trafigura Pte. Ltd.; el Memorándum DOC/DCG N° 146/2018 del 4 de septiembre de 2018 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/683/2018 del 07 de septiembre de 2018 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/DCG N° 147/2018 del 7 de septiembre de 2018 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato informa que PETROPAR ha ejecutado 108.323,966 m3, siendo el volumen máximo de 120.000 m3, quedando un saldo de 11.676,034 m3, por lo cual solicita la ampliación de vigencia hasta el 31 de octubre de 2018, siendo necesario que el mismo se encuentre vigente al momento del suministro;

Que el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que Resolución DNCP N° 844 del 8 de marzo de 2018, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 9° que: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a sus suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03 y atendiendo las siguientes reglas... e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal";*

Que según Nota con expediente N° 11198 de mesa de entradas, la firma Trafigura Pte. Ltd. da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PR / EJ N° 348/18 hasta el 31 de octubre de 2018, solicitado por Dirección Operativa de Contrataciones a pedido del Administrador del Contrato;

Que de conformidad a estos artículos, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 348/18, para prorrogar la vigencia hasta el 31 de octubre de 2018;

COPIA PARA LA D.C.J.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 054 /18

Asunción, 07 de septiembre de 2018

Que la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, debido a que se cuenta con saldo contractual suficiente porque no se utilizó la cantidad mínima;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 348/18 del 8 de junio de 2018, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Trafigura Pte. Ltd., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR / EJ N° 348/18

Celebrado el día del mes de del año 2018, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR), Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, con RUC Nº 80002675-6, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sita en la calle Chile Nº 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Presidenta, Sra. PATRICIA SAMUDIO, con Cédula de Identidad Nº 1.189.929, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma Trafigura Pte. Ltd., representada para este acto por su apoderado el Sr. FEDERICO ANÍBAL ZORRAQUIN, con Documento Nacional de Identidad de la República Argentina Nº 33.795.286, según Poder Especial otorgado por dicha firma, domiciliado en 10 Collyer Quay #29-00 Ocean Financial Centre, Singapore 049315, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 348/18 de Compraventa de GASOIL de fecha 8 de junio de 2018, suscrito en el marco de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 10/2018 para la "Adquisición de Gasoil", con ID Nº 347029, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
El COMPRADOR y EL VENDEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ Nº 348/18 hasta el 31 de octubre de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL VENDEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
El COMPRADOR y EL VENDEDOR, acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ Nº 348/18 de fecha 8 de junio de 2018, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1, al Contrato PR/EJ Nº 348/18 de fecha de de 2018, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR/EJ Nº 348/18

Celebrado el día 07 del mes de septiembre del año 2018, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, con RUC Nº 80002675-6, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sita en la calle Chile Nº 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Presidenta, **Sra. PATRICIA SAMUDIO**, con Cédula de Identidad Nº 1.189.929, denominada en adelante el **COMPRADOR,** por una parte, y, por la otra, la firma **Trafigura Pte. Ltd.**, representada para este acto por su apoderado el **Sr. FEDERICO ANÍBAL ZORRAQUIN**, con Documento Nacional de Identidad de la República Argentina Nº 33.795.286, según Poder Especial otorgado por dicha firma, domiciliado en 10 Collyer Quay #29-00 Ocean Financial Centre, Singapore 049315, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 348/18 de Compraventa de GASOIL de fecha 8 de junio de 2018, suscrito en el marco de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 10/2018 para la "Adquisición de Gasoil", con ID Nº 347.029, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

COPIA PARA LA OSC

CLÁUSULA PRIMERA:
El COMPRADOR y EL VENDEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ Nº 348/18 hasta el 31 de octubre de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL VENDEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
El COMPRADOR y EL VENDEDOR, acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ Nº 348/18 de fecha 8 de junio de 2018, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1, al Contrato PR/EJ Nº 348/18 de fecha 07 de Sep-bre de 2018, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. FEDERICO ANIBAL ZORRAQUIN
VENDEDOR
Trafigura Pte. Ltd.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

Sra. PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

ASESORIA DE LA PRESIDENCIA - CONTROLADO -

Petropar ñanemba'e

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

NOTA INTERNA

DJU/683 /2018

PARA	:	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	ADENDA NRO. 1, CONTRATO PR/EJ NRO. 0348/18
REF.	:	MEMORÁNDUM DOC/DCG/ NRO. 0348/2018 (Exp. DJU. 836)
FECHA	:	07 SETIEMBRE 2018

Con relación al Memorándum DOC/DCG/0146/2018, de fecha 4 de setiembre de 2018, con recibido en la Dirección Jurídica en fecha 6 de setiembre de 2018, por medio del cual se solicita la implementación de una Adenda al Contrato PR/EJ Nro. 348/18, de fecha 08 de junio de 2018, se tiene que:

El citado Contrato PR/EJ Nro. 348/18, tiene una vigencia prevista de tres (3) meses, es decir hasta el 08 de setiembre de 2018 y vincula a PETROPAR con la firma TRAFIGURA Pte. .Ltd, como resultado de la Contratación Publica Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 10/18 "ADQUISICION DE GASOIL" con ID Nro. 347.029.

La Gerencia de Comercio Exterior, como administrador del Contrato, solicita ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de octubre de 2018, considerando que el contrato está próximo a vencer y teniendo en cuenta que hasta la fecha se ha ejecutado un volumen total de 83.323,866, más una nominación de entrega de un volumen de 25.000 m3 en ventana 17/23/Set/2018. Asimismo, la unidad administradora del Contrato informa que ha optado por tomar el volumen máximo contractual (aprox. 11.676,034).

Se informa de igual forma que, "en base a la solicitud que fuera realizada por Nota UOC Nro. 0800/18, de la Dirección Operativa de Contratación (DOC), la firma TRAFIGURA PTE LTD expresa según Nota con Nro. de Expediente de Mesa de Entrada Nro. 11198, que manifiestan conformidad para ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 348/18 hasta el día 31 de octubre de 2018.

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos*

Abog. Diana Rivarola
Jefa Int.
Dpto. Contratos y Licitaciones
Dirección Jurídica
PETROPAR

CRISTIAN IRUN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-

La Resolución DNCP Nro. 844/2018, de fecha 8 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en su art. 9, inc. e) dispone: "*Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*".

Atento los fundamentos expuestos y en estas condiciones, sin entrar a considerar las cuestiones técnicas y operativas propias del presente contrato, no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitado por el Memorándum DOC/DCG/146/2018, para la ampliación de la vigencia del Contrato PR/EJ Nro. 348/18, con la firma TRAFIGURA Pte. Ltd.

No se debe obviar mencionar finalmente la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora. Se considera de esta forma que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para que se expida al respecto, salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE

Abog. Diana Rivarola
Jefa Int.
Dpto. Contratos y Licitaciones
Dirección Jurídica
PETROPAR

...ASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 31 de agosto de 2018
DOC Nº 0800/18

Señores
TRAFIGURA PTE. LTD.
Email: Federico.Zorraquin@impalaterminals.com
Presente

Nos dirigimos a ustedes con relación al Contrato PR/EJ Nº 348/18 suscrito en fecha 8 de junio de 2018 en el marco de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 10/2018 para la Adquisición de Gasoil con ID N° 347.029, a fin solicitar su conformidad para ampliar la vigencia hasta el 31 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que aún no se ejecutó la cantidad máxima prevista en el Contrato.

Solicitamos presentar su nota de respuesta, a más tardar a las 15:00 horas del 3 de setiembre de 2018 en Mesa de Entradas de PETROPAR sita en Chile 753 – Planta Baja. Una vez obtenida la misma, los antecedentes serán revisados y analizados por la Dirección Jurídica para recomendar finalmente las acciones que correspondan

Abg. Felix Chávez
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

TRAFIGURA

TRAFIGURA PTE LTD
One Marina Boulevard, #28-00 1 Marina Blvd, Singapore, 018989
TEL: +(65) 6319 2960 - FAX: +(65) 6 734 9448 - TLX: RS 38130 TRAFIG

Petropar
ñanomba'e
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: 77198
Fecha: 03-09-18
Hora:
Fojas:
Firma:
Secretaría General

31 de Agosto de 2018

Señor

Abog. Felix Chavez
Director Dirección Operativa de Contrataciones

Presente

Le escribimos en relación a su nota de referencia, DOC Nº0800/18, en el marco del contrato PR/EJ Nº 348/18de compraventa de Gasoil de fecha 8 de Junio de 2018, suscrito en el marco de la Licitación Pública Internacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 10/2018 para la Adquisición deGasoil, segundo llamado, con ID Nº 347.029|.

Por la presente, damos nuestra conformidad para ampliar la vigencia del mismo hasta el día 31 de Octubre de 2018, teniendo en cuenta que aún no se utilizó la cantidad máxima prevista en el contrato.

Sin más, lo saludamos muy atentamente,

RECIBIDO
03 SEP 2018
D.O.C.
PETROPAR

Elías Villamayor
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

Federico Aníbal Zorroquin

Apoderado

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION
FECHA 04/09/18
Expte. M.E. Nº 1605
A:
DOC
UEGP
Departamento de Convocatoria
Departamento de Contratos
Departamento de Programación
PREA
Revisión y Análisis
Elaborar Informe
Preparar Respuesta
Para su conocimiento
Archivo
Observación:

Abog. Félix M. Chávez
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

DESPACHO SRIO | Orig. | C.C.
Empresaria
Dirección General
Gerencia de Planificación
de Organización
Jurídico
GPMS
SGCP
DTIC

Abg. CECILIA BENZO
Secretaria General
PETROPAR

04/09/18
Lic. Alfredo Britos
Jefe Interino
Sección Garantías
DOC - PETROPAR